
Ley Nº 5426 - Decreto Nº 276
CRÉASE PASE LIBRE DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS AFECTADOS POR
VIRUS HIV-SIDA

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTÍCULO 1º.- Créase el Pase Libre de Transporte Público de Pasajeros, para los ciudadanos residentes en la Provincia de Catamarca, afectados por el Virus HIV-SIDA en líneas de corta, media y larga distancia, con el objeto de garantizar su desplazamiento para el tratamiento médico de rigor, incluyendo al acompañante en caso justificado.

ARTÍCULO 2º.- El Poder Ejecutivo Provincial, designará en el carácter de Autoridad de Aplicación, de la presente ley, a la Dirección Provincial de Transporte, la que deberá instrumentar los mecanismos necesarios tendientes al cumplimiento de lo establecido en el Artículo 1, estando facultado a suscribir acuerdos y convenios que hagan a los fines de esta ley.

ARTÍCULO 3º.- La Autoridad de Aplicación, conjuntamente con el Ministerio de Salud Pública de la Provincia, elaborará un protocolo al que se ajustará al procedimiento y requisitos para otorgar el beneficio, que en ningún caso podrá:

- a) Afectar la dignidad de las personas.
- b) Producir cualquier efecto de marginación, estigmatizando degradación o humillación.
- c) Exceder el marco de excepciones legales taxativas al secreto médico.
- d) Incursionar en el ámbito de privacidad del ciudadano.
- e) Individualizar a las personas a través de fichas, registros o almacenamiento de datos en forma codificada.

ARTÍCULO 4º.- La presente ley, deberá ser reglamentada en un plazo no mayor a noventa (90) días de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, Publíquese y Archívese.

*** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-04-2026 17:43:32

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa